



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0024-RESOL

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2025

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

MGS. LINA MARÍA POLO ROJAS
SECRETARIA TÉCNICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 156 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0024-RESOL

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2025

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone que: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone que: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo (...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, el artículo 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)”*;

Que, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”*;

Que en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada,*



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0024-RESOL

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2025

siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...).”;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0001-RESOL, de 15 de enero de 2025, la Mgs. Verónica Emilia Carrillo López, Secretaria Técnica en esa fecha, aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, correspondiente al año 2025;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2025-0001-RESOL, de fecha 31 de enero de 2025, la Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Lic. Arianna María Tanca Macchiavello, designó a la Mgs. Lina María Polo Rojas como Secretaria Técnica;

Que, mediante Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0012-RESOL, de fecha 13 de junio de 2025, la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica, aprobó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-PGE-2025-0163-M, de fecha 27 de agosto de 2025, la Ing. Rocío del Pilar Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, gestionar la reforma al PAC 2025 de la siguiente actividad correspondiente a la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación Social: *“CONTRATACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS”*. Para el efecto, se adjuntó el informe justificativo correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. CNIG-PGE-2025-0165-M, de fecha 27 de agosto de 2025, la Ing. Rocío del Pilar Balarezo Bustamante, Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, gestionar la reforma al PAC 2025 para la inclusión de la siguiente actividad correspondiente a la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación Social: *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FIREWALL”*. Para el efecto, se adjuntó el informe justificativo correspondiente.

Que, mediante memorando Nro. CNIG-SG-2025-0224-M de fecha 02 de septiembre de 2025, el Ing. Christian Daniel Tapia, Analista de Servicios Institucionales, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, gestionar la reforma al PAC 2025 de la siguiente actividad: *“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DEL CNIG”*. Para el efecto, se adjuntó el informe justificativo correspondiente;

Que, con memorando Nro. CNIG-BO-2025-0066-M, de fecha 05 de septiembre de 2025,



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0024-RESOL

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2025

la Lcda. Paola Michelle Almeida Vergara, Guardalmacén, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, gestionar la reforma al PAC 2025 de la siguiente actividad: *"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA CATALOGADOS"*. Para el efecto, se adjuntó el informe justificativo correspondiente.

Que, mediante memorando Nro. CNIG-DAJ-2025-0077-M, de fecha 05 de septiembre de 2025, el Abg. Adrián Andrés Borja Roldán, Director de Asesoría Jurídica, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, gestionar la reforma al PAC 2025 de la siguiente actividad: *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN JURÍDICA EN LÍNEA"*. Para el efecto, se adjuntó el informe justificativo correspondiente.

Que, mediante memorando Nro. CNIG-CS-2025-0028-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, la Mgs. Lizeth Maribel Armijos Armijos, Analista de Comunicación Social 2, solicitó al Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, gestionar la reforma al PAC 2025 para la inclusión de la siguiente actividad: *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL SERVICIO DE MATERIALES PROMOCIONALES PARA LA DIFUSIÓN DEL CNIG"*. Para el efecto adjunto el informe justificativo correspondiente;

Que, con memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0266-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, solicitó a la Mgs. Lina María Polo Rojas, Secretaria Técnica, lo siguiente: *"En virtud de lo expuesto y de acuerdo al Art. 43 inciso cuarto del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito AUTORIZAR la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del CNIG correspondiente al año 2025; y de esa manera sea remitido a la Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución de Reforma al PAC de acuerdo al informe justificativo emitidas por las unidades requirentes."*;

Que, mediante sumilla inserta en el citado memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0266-M, de fecha 09 de septiembre de 2025, la Máxima Autoridad dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: *"Se autoriza la reforma al PAC; favor elaborar la resolución correspondiente, conforme normativa vigente"*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0024-RESOL

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2025

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con el detalle previsto en el anexo de “Reforma PAC Institucional”, suscrito por la Dirección Administrativa Financiera, y el resto de documentos que forman parte de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente resolución.

Art. 3.- Disponer la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, correspondiente al año 2025, en el portal institucional del SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente resolución generará efectos jurídicos a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lina María Polo Rojas
SECRETARIA TÉCNICA

Referencias:

- CNIG-DAF-2025-0266-M

Anexos:

- 3_1__hoja_de_ruta_cnig-sg-2025-0224-m0264428001757438642.pdf
- 4.2._suministros_de_oficina.part1.rar
- 5_2__herramienta_juridica0909835001757439155.rar
- 1.3._firewall.part2.rar
- 5._solicitud_reforma_daj.pdf
- 3.3._mantenimiento_vehiculos.part2.rar
- 2._solicitud_incremento_mantenimiento.pdf
- 3._solicitud_reforma_pac_sg.pdf
- 6._solicitud_comunicación.pdf
- 2.3._mantenimiento Equipos.part2.rar
- 4.3._suministros_de_oficina.part2.rar
- 4._solicitud_bienes.pdf
- 4.1._hoja_de_ruta_cnig-bo-2025-0066-m.pdf
- 6.1._hoja_de_ruta_cnig-cs-2025-0028-m.pdf
- 5__solicitud_reforma_daj0213851001757439155.pdf
- 1._solicitud_inclusión_firewall.pdf
- 3__solicitud_reforma_pac_sg0953098001757438641.pdf
- 1.1._hoja_de_ruta_cnig-pge-2025-0165-m.pdf



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0024-RESOL

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2025

- 6.1._proceso_comunicación.rar
- 5.1._hoja_de_ruta_cnig-daj-2025-0077-m.pdf
- 1.2._firewall.part1.rar
- 2.1._hoja_de_ruta_cnig-pge-2025-0163-m.pdf
- 2.2._mantenimiento_equipos.part1.rar
- 5_1__hoja_de_ruta_cnig-daj-2025-0077-m0555423001757439155.pdf
- 3.1._hoja_de_ruta_cnig-sg-2025-0224-m.pdf
- 3.2._mantenimiento_vehiculos.part1.rar
- 5.2._herramienta_juridica.rar
- anexo_reforma_al_pac-institucional-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Adrian Andres Borja Roldan
Director de Asesoría Jurídica

Señora Ingeniera
Rocio del Pilar Balarezo Bustamante
Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

Señora Magíster
Lizeth Maribel Armijos Armijos
Analista de Comunicación Social 2

Señor Ingeniero
Christian Daniel Tapia Morales
Analista de Servicios Institucionales

Señorita Licenciada
Paola Michelle Almeida Vergara
Guardalmacén

ab